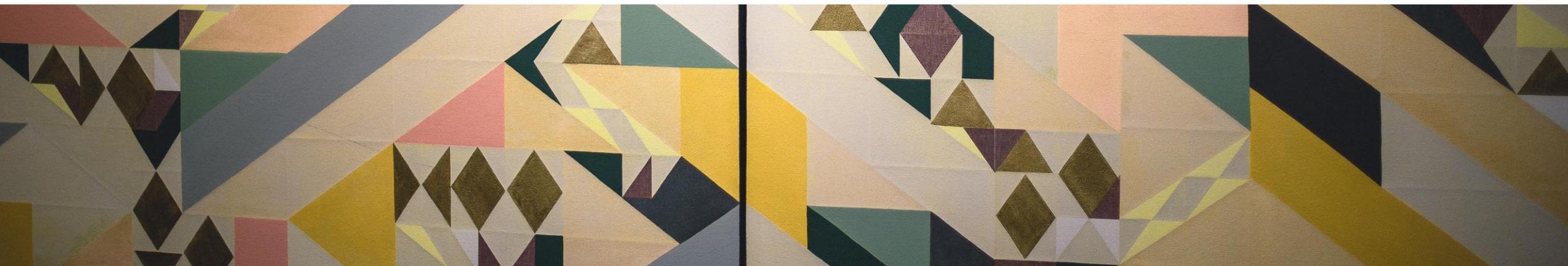




## Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 23 al 28 de diciembre de 2024

VERGARA GALINDO CORREA  
ABOGADOS | **vgc**



## Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

**PUBLICADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

**Extracto de Resolución Exenta N°7.470 de 13 de diciembre de 2024, Ministerio del Medio Ambiente.**

[Da inicio a período de información pública para la recepción de antecedentes para el proceso de elaboración del Reglamento del Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y de contratos de retribución por servicios ecosistémicos.](#)

- De interés general en materia de biodiversidad.
- En el Título III de la Ley N°21.600 se regulan los denominados “instrumentos de conservación de la biodiversidad”, otorgándole al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas la facultad para diseñar, implementar y dar seguimiento a la aplicación de los diversos instrumentos regulados en este título. Dentro de estos, se regulan los “Instrumentos Económicos de Conservación de la Biodiversidad”, consistentes en la incorporación de prácticas sustentables, la creación del Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y los contratos de retribución por servicios ecosistémicos.
- Respecto al Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el artículo 51 de la Ley establece que este sistema estará destinado a *“certificar, o reconocer certificados, a actividades, prácticas o sitios, por su contribución a la conservación de la biodiversidad y a la mantención o recuperación de servicios ecosistémicos”*. El sistema será administrado por el SBAP y se registrará por lo dispuesto en un reglamento, que regulará su ámbito de aplicación, el procedimiento de certificación y los requisitos para constituirse en entidad certificadora.
- Por su parte, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley, los contratos de retribución por servicios ecosistémicos consisten en convenciones *“en virtud de la cual una parte se obliga a preservar, restaurar o hacer uso sustentable de los ecosistemas, con el fin de mantener o recuperar los servicios ecosistémicos que dichos espacios proveen, a cambio de una contraprestación”*.
- Mediante la publicación de la resolución en el D.O., se da inicio a un período de 70 días hábiles, en el cual cualquier persona podrá aportar información y antecedentes para el proceso de elaboración de este reglamento.

## Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

**PUBLICADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

**Resolución Exenta N°7.048 de 5 de diciembre de 2024, Ministerio del Medio Ambiente. Reconoce, por solicitud municipal, Humedal Urbano Cementerio.**

- De interés general en materia de áreas protegidas.
- Mediante el Oficio Ord. N°556, de 16 de diciembre de 2021, la I. Municipalidad de Penco requirió el reconocimiento del Humedal Urbano Cementerio, de la comuna de Penco, Región del Biobío, con una superficie solicitada de 0,26 hectáreas.
- Según la ficha técnica acompañada en la presentación, en cuanto a la geología, su litología corresponde a “Depósitos Fluviales de ríos y esteros y de sus terrazas y llanuras”...“asociados al río Andalién y estos se encuentran emplazados localmente en el lecho y en las terrazas bajas del curso fluvial“. A su vez, en cuanto a la flora terrestre de la cuenca, esta se caracteriza principalmente por la presencia de la comunidad vegetal del bosque caducifolio de Concepción.
- No se recibieron antecedentes adicionales durante el período de 15 días hábiles abierto al efecto.
- En base al análisis de la hidrología y la vegetación hidrófita evaluada en terreno por profesionales de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, fue posible definir los límites oficiales del humedal urbano, justificándose técnicamente modificar la cartografía original presentada por el municipio, ajustando los vértices y coordenadas del polígono propuesto, definiéndose un área total de 0,14 hectáreas, representada por 110 vértices (establecidos en el Resuelvo 2° de la Resolución).
- A partir de esta publicación, comienza a correr el plazo de 30 días hábiles para reclamar esta resolución ante el Tribunal Ambiental.

# Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

**PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**Ley N°21.721, Ministerio de Energía.** Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica.

- De interés general en materia de transmisión eléctrica.
- Esta ley modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Transmisión Eléctrica. En este sentido, los cambios introducidos a dicha ley abarcaron sólo aquellas temáticas consideradas como urgentes y que no estuviesen contempladas en la Ley N°21.472 sobre estabilización de las tarifas eléctricas.
- Principales modificaciones:
  - Art. 95: modificación al rol de los propietarios de obras de ampliación y del coordinador eléctrico nacional dentro de los procesos de asignación.
  - Art. 96 y 99: se introducen mecanismos de revisión del Valor de Inversión de las obras de ampliación.
  - Art. 91 bis: se incorpora artículo referido a mecanismo de desarrollo de obras necesarias y urgentes para el sistema eléctrico.
  - Modificación sistema de transmisión zonal: se habilitan los Pequeños Medios de Generación Distribuida (“PMGD”) para proponer obras en la red zonal.

VERGARA GALINDO CORREA  
ABOGADOS

